

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA, POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ Y, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, DEL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. ALEJANDRO LOPEZ CABALLERO, DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN Y DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARÁN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I De "LA SECRETARÍA".

I.1 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 2, estrategia 5.5 señala que el desarrollo científico, la adopción y la innovación tecnológica constituyen una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar material de las sociedades modernas. Las empresas innovan para mantener su posición competitiva y para evitar perder participación en el mercado a manos de otros competidores. En México, el sector ciencia y tecnología está integrado por las instituciones del sector público, las instituciones de educación superior que forman posgraduados y realizan investigación, y las empresas que invierten en desarrollo tecnológico e innovación.

I.2. El objetivo 14 del Eje 3 de dicho Plan, plantea la necesidad de ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, buscando que las instituciones de educación superior funcionen con mayor equidad en la formación de ciudadanos, profesionales creativos y científicos comprometidos con su país y de competencia internacional. También buscará que dichas instituciones consoliden grupos de investigación capaces de generar conocimientos de vanguardia que sean útiles para generar desarrollo económico con justicia y equidad. Asimismo, las instituciones de educación superior buscarán fortalecer la identidad de México como nación, enriqueciendo y ampliando las culturas que lo nutren con las aportaciones de todos los países.

I.3 Que asimismo se busca elevar la pertinencia de la educación superior y potenciar su impacto en el desarrollo regional y nacional. Para lograrlo, es preciso fortalecer los mecanismos de planeación de la educación superior. En esta área será necesario considerar, entre otros aspectos, las condiciones socioeconómicas, las aspiraciones y expectativas de los sectores sociales, así como las necesidades actuales y futuras de las economías regionales para configurar los perfiles de egreso y carreras a impartir. Será necesario además conformar cuerpos académicos con el perfil adecuado a la oferta educativa. De esta manera, el tránsito hacia la vida profesional será más



sencillo y fructífero para los egresados y producirá mayores beneficios para su comunidad.

- I.4 Que la educación superior contará con mecanismos estatales y nacionales de planeación, coordinación y gestión, capaces de responder de manera integral a sus demandas de desarrollo y consolidación. Será necesario crear nuevas instancias colegiadas que permitan articular y conducir más eficientemente este sistema y propiciar la acción coordinada de las diferentes instituciones, así como asegurar el financiamiento adecuado y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- I.5 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación; y 3, 12, 23, y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- I.6 Que desde 1991 se creó el Subsistema de Universidades Tecnológicas, en cuyas instituciones se imparten estudios intensivos de tipo superior, con duración de dos años, estrechamente vinculados con el sector productivo.
- I.7 Que atendiendo a la solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Así como a los estudios de factibilidad realizados, mediante oficio núm. 500/2010-345 de fecha 12 de julio del 2010, autorizó la creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora.
- I.8 Que los recursos que le corresponde aportar en términos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, primer párrafo del presente convenio, provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), para el ejercicio fiscal 2010.
- I.9 Que el Subsecretario de Educación Superior suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de su Reglamento Interior y en el Acuerdo 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública.
- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Argentina, número 28, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal.

II De "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- II.1 Que el Estado de Sonora forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

- II.2 Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado por los artículos, 68, 79, fracción XVI, y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6°, 9°, 22 y 24, apartado A, fracción X, apartado B, fracción VI, y el 27, apartado C, fracción I, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3 Que en los términos del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobierno del Estado, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 79, fracción XVI del mismo ordenamiento legal, podrá celebrar dentro de su ámbito de competencia Convenios con la Federación, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II.4 Que acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura es la dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, a la cual corresponde celebrar los Convenios conducentes al desarrollo educativo de la entidad.
- II.5 Que dentro de los objetivos específicos del Estado en materia educativa, se encuentra el de impulsar la educación e investigación tecnológicas vinculándolas con las necesidades productivas y sociales del Estado.
- II.6 Que para fortalecer y coordinar la educación superior y la investigación científica y tecnológica que promueve el desarrollo de la región y del Estado, es necesario el apoyo del Gobierno Federal y del sector privado de la Entidad.
- II.7 Que de acuerdo con las declaraciones anteriores, corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizar las acciones jurídicas necesarias a fin de crear la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, con el objeto de impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones en las áreas de su competencia, promover la cultura y desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social.
- II.8 Que es su voluntad establecer la coordinación de acciones con **"LA SECRETARÍA"** para la operación y apoyo financiero del Programa para el Desarrollo de la Educación Media Superior y Superior en el Estado de Sonora.
- II.9 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado Calle Doctor Paliza y Comonfort, esquina, Colonia Centro, C.P.83000, Hermosillo, Sonora.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, como un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en lo sucesivo **"LA UNIVERSIDAD"**, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDA.- El predio que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aporte en donación gratuita para la construcción de **"LA UNIVERSIDAD"**, tendrá una superficie mínima de 15 hectáreas conforme a los lineamientos que para tal efecto ha establecido el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), deberá estar debidamente legalizado y escriturado a nombre de la Institución en los 180 días posteriores a la firma del presente instrumento jurídico y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proveerá lo conducente a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación o mejoramiento de terrenos, transportación urbana y demás servicios complementarios; a más tardar en la fecha que dé inicio formal a sus actividades académicas, dichas aportaciones se sujetarán a las disposiciones legales de la materia.

TERCERA.- Las características que contendrá el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora, para la creación de **"LA UNIVERSIDAD"** serán las siguientes.

- I.- Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.- Operará con base en el modelo pedagógico, académico y administrativo, aprobado por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Educación Superior, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

III.- Tendrá como Órgano de Gobierno un Consejo Directivo, como órgano de Administración un Rector y Directores de División y de Centro que sean necesarios para su buen funcionamiento, así como los Órganos Colegiados de Apoyo que establezca el ordenamiento jurídico por el que **"LA UNIVERSIDAD"** sea creada.

Los Directores a que se refiere la presente Cláusula serán nombrados por el Consejo Directivo a partir de una terna propuesta por el Rector, la terna a que se refiere este párrafo se integrará con candidatos que cumplan el perfil que para tal efecto establece **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con sus facultades y políticas para este Subsistema y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo a la legislación aplicable.

IV.- El Consejo Directivo se integrará de la forma siguiente:

- a) Tres representantes de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, que serán el Secretario de Educación y Cultura, quien lo presidirá, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Economía, con derecho a voz y voto.
- b) Tres representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública, donde invariablemente estará un representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, con derecho a voz y voto;
- c) Un representante del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado lugar donde se ubicará **"LA UNIVERSIDAD"**, con derecho a voz y voto.
- d) Dos representantes del sector productivo de la región, invitados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del Titular del Ejecutivo Estatal;
- e) Un representante del Sector Social del Estado, invitado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del Titular del Ejecutivo Estatal.
- f) Un Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y su Suplente con voz pero sin voto.

Las decisiones o acuerdos que deriven de las sesiones del Consejo Directivo, se someterán a votación, y por mayoría simple se aceptarán o rechazarán. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

También asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por dicho Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente.

El Primer Rector de la Universidad será designado y removido por el Gobernador del Estado, los subsecuentes, igualmente será designado por el Gobernador del Estado a partir de una terna de candidatos que cumplan con el perfil, propuesta por el Consejo Directivo, el cargo será por cuatro años y podrá ratificarse por un periodo más; podrá ser removido cuando medie una causa justificada que discrecionalmente apreciará el Órgano de Gobierno y de conformidad con la normatividad aplicable **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con sus facultades y políticas para este Subsistema, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación aplicable, establecerán el perfil del Rector.

Será facultad exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"**, la reglamentación del ingreso y promoción del personal académico mediante concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo del Consejo Directivo, el cual deberá cumplir con el perfil que para tal efecto establecerá **"LA SECRETARÍA"** exigido por la carrera y conforme al Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico. Para obtener la definitividad, el personal

académico será evaluado por una Comisión Dictaminadora Externa después de cinco años consecutivos de servicio.

V. Tendrá por objeto:

- a) Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como de licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- b) Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad a estudios de licenciaturas;
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y/o egresados de otras Instituciones de Educación Superior, con estudios de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura;
- d) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- e) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- f) Promover la cultura científica y tecnológica; y
- g) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverán las acciones necesarias para que, durante el año 2010, y por conducto de los organismos que para tal efecto designen, se realicen las obras de construcción de una unidad de docencia de dos niveles con un costo de \$22,500,000.00 (**VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**), y \$2,500,000.00 (**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**) para mobiliario básico, para un gran total de \$25,000,000.00 (**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**), por lo que, ambas partes acuerdan realizar las acciones pertinentes, para que a la brevedad posible se lleven a cabo las obras y adquisiciones a que se refiere este párrafo.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportarán por partes iguales los recursos financieros necesarios para realizar las obras de construcción y equipamiento de los espacios educativos que requiera “**LA UNIVERSIDAD**”, las especificaciones arquitectónicas y técnicas de los edificios, las aportará “**EL Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa**” (**INIFED**). Estos costos, no incluyen los trabajos que en la Cláusula SEGUNDA se obliga a realizar “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverán las acciones necesarias para que en las etapas subsecuentes de construcción y equipamiento de talleres y laboratorios, se realicen con cargo a sus respectivos presupuestos de inversión en partes iguales; “LA SECRETARÍA” informará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre las metas y montos de inversión que en su caso habrá de considerar para cada ejercicio en cuestión. Este esquema permanecerá vigente, hasta la total consolidación de la infraestructura, en los términos que establece “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual convienen en aportar cada uno el 50% del presupuesto anual de operación de “LA UNIVERSIDAD” que sea autorizado a ésta en su presupuesto de egresos a partir del 2010.

Si el gasto anual autorizado resultara superior al asignado para una Institución de Educación Superior Tecnológica de “LA SECRETARÍA”, de características semejantes, ésta también dará cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo anterior, obligándose en los mismos términos “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, aportando cada uno el 50% del gasto anual aprobado.

Los ingresos propios que obtenga “LA UNIVERSIDAD” por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrán ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de “LA SECRETARÍA” o de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para efectos del presente convenio. Dichos recursos se canalizarán prioritariamente a la ampliación, reposición o sustitución de los equipos de talleres y laboratorios, en los términos del reglamento que para tal efecto se expida.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de las direcciones generales de Innovación, Calidad y Organización (DGICO) y de Personal de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de “LA UNIVERSIDAD” estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” están de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” podrá contar con un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en la Cláusula anterior. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo a la normatividad aplicable y al reglamento que para tal efecto se expedirá, para fortalecer áreas sustantivas de “LA UNIVERSIDAD”, como una forma de estimular la generación de recursos propios.

OCTAVA.- Convienen **“LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en que **“LA UNIVERSIDAD”** impartirá educación superior tecnológica con una duración no menor a dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención de título de Técnico Superior Universitario, así como programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura, conforme a las disposiciones aplicables, considerando para tal efecto los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

NOVENA.- **“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por medio de la Secretaría de Educación y Cultura, proporcionarán a la **“LA UNIVERSIDAD”** la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden.

En lo que se refiere a la planta docente, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, definirá los perfiles profesionales que deberán cumplir el personal académico y los funcionarios directivos de la institución; lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en la Cláusula TERCERA de este convenio. Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA UNIVERSIDAD”** se comprometen a satisfacer dichos perfiles, llevando a cabo un proyecto financiero adicional, con el objeto de construir el cuerpo de profesores idóneos que se requieran para las carreras que se vayan a impartir en **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA.- **“LA SECRETARÍA”** a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por medio de la Secretaría de Educación y Cultura, con la participación de **“LA UNIVERSIDAD”** determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio educativo a cargo de la propia Institución. Dichos procedimientos se deberán establecer a más tardar durante el primer cuatrimestre de actividades de la misma y de así acordarlo las partes que intervienen, se deberá expedir el reglamento correspondiente.

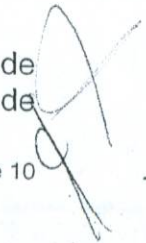
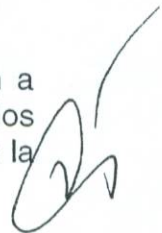
DÉCIMA PRIMERA.- **“LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** apoyarán a **“LA UNIVERSIDAD”** para la celebración de acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** están de acuerdo en que **“LA UNIVERSIDAD”** desarrollará un sistema de seguimiento de egresados, en términos del reglamento que se emitirá para tal efecto, de cuyos resultados informará periódicamente, tanto a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas como a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Educación y Cultura.

DÉCIMA TERCERA.- **“LA SECRETARÍA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA UNIVERSIDAD”**, promoverán con Instituciones de Educación Superior la celebración de

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

SEP
UNIVERSIDAD DE
ASUNTOS
JURÍDICOS



convenios orientados a establecer equivalencias de estudios entre los realizados en **"LA UNIVERSIDAD"** y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquellas, a la obtención de créditos adicionales y al acceso a centros o laboratorios para participar en proyectos de apoyo recíproco, con el propósito de facilitar a sus egresados que así lo deseen continuar o realizar estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, los cuales podrán ser otorgados por las Instituciones de Educación Superior, previamente cumplidos los requisitos que éstas establezcan.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente Instrumento Jurídico, se celebrarán convenios específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

DÉCIMA QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conveniente en que lo no previsto en este Instrumento Jurídico se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este Instrumento Jurídico, a fin de que **"LA UNIVERSIDAD"** una vez que se haya creado formalmente por virtud del respectivo Decreto de Creación expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora, inicie sus actividades académicas en las instalaciones provisionales que para tal efecto establezca **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su Secretaría de Educación y Cultura, a partir del mes de septiembre del 2010.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, los recursos establecidos en el presupuesto de operación inicial que para tal efecto se hayan aprobado; por lo que hace a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su Secretaría de Hacienda y de conformidad con la normatividad aplicable, radicará los recursos mencionados a **"LA UNIVERSIDAD"**, hasta que ésta sea creada, en términos de lo dispuesto en la Cláusula anterior; así como también realizará en coordinación con las demás dependencias competentes los trámites correspondientes a efecto de otorgar el inmueble correspondiente para el funcionamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a gestionar ante el Honorable Congreso del Estado, el Decreto de Creación de **"LA UNIVERSIDAD"**, con las características precisadas en este convenio, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la firma del presente convenio.

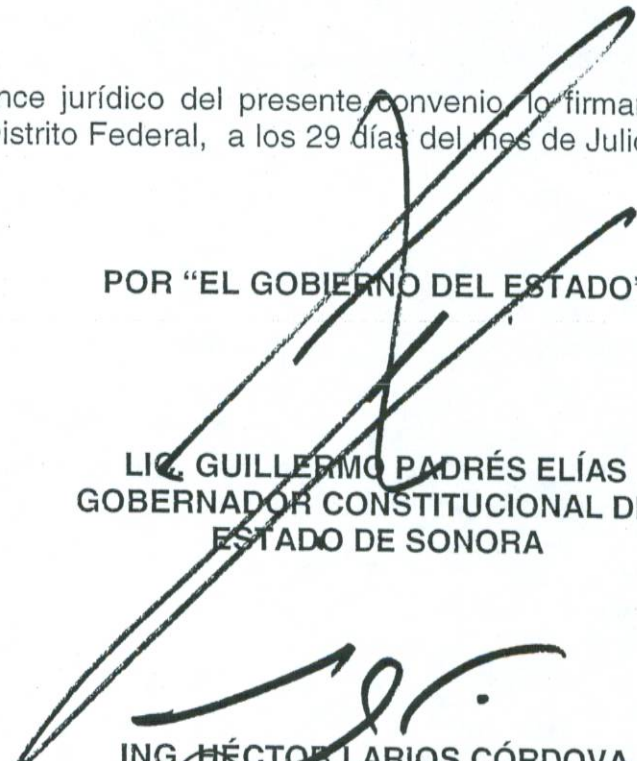
DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pero sólo podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito haga **"LA SECRETARÍA"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o viceversa, con seis meses de anticipación; lo anterior, sin perjuicio de que las partes continuarán con los compromisos que se derivan del presente convenio, en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquélla que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.

Enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de Julio del 2010.

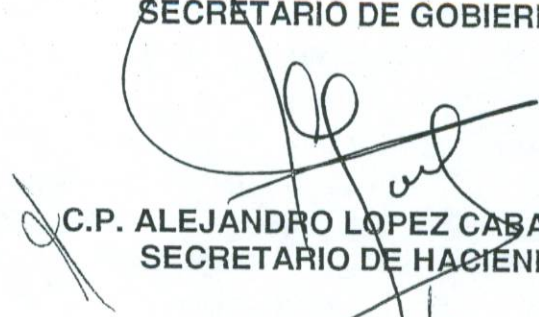
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR


LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA


ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO


C.P. ALEJANDRO LOPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA


PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA


LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA
ASTIAZARÁN
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

SEP UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRADO
No. 37203 LIBRO 77A
FECHA 15/03/77